



NOTARIA
DÉCIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

OCT

03



1 *ad,*

2

3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA % ESCRITURA NUMERO :

5 " LABORATORIOS BIOGENET S. A. " % CUATROCIENTOS

6 SOCIOS : % SETENTA (470)

7 DR. JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ % En la Ciudad de San

8 SRTA. INES DE LOURDES HURTADO % Francisco de Quito,

9 ESTRADA % Capital de la Repú-

10 CAPITAL SOCIAL : \$ 5'000.000.00 % blica del Ecuador,

11 Di 4 Copias % hoy día martes

12 % ~~veinte y ocho~~

13 (28) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,

14 Doctor Adolfo Benítez Pozo, Notario Público Décimo Noveno de

15 este Cantón, comparecen, las siguientes personas : 1) el Señor

16 Doctor JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ , de estado civil sol-

17 tero, por sus propios derechos; y, 2) la Señorita INES DE LOUR-

18 DES HURTADO ESTARADA, también por sus propios derechos, de

19 estado civil soltera .- Los comparecientes son de nacionali-

20 dad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Capital, mayores

21 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y a

22 quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, el Nota-

23 rio, en el objeto y resultados de esta escritura, que a cele-

24 brarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo con la

25 minuta que me entregan cuyo texto es como sigue : S E Ñ O R

26 N O T A R I O :- En el Registro de Escrituras Públicas a

27 su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una

28 compañía Anónima, la misma que está contenida en los siguien-

tes términos : PRIMERA :- COMPARECIENTES .- Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
personas : Doctor Jaime José Gutierrez González, de estado ci-
vil soltero, y, señorita Inés de Lourdes Hurtado Estrada, de es-
tado civil soltera .- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.- Los compare-
cientes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escri-
tura pública el texto de esta minuta, por medio de la cual se
constituye la compañía " LABORATORIOS BIOGENET S. A. ", la
misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes
leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos,
a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la
presente compañía .- ESTATUTOS DE " LABORATORIOS BIOGENET
S. A. ". CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION .- ARTICULO
PRIMERO :- Con la denominación de " LABORATORIOS BIOGENET S.
A. ", se constituye en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador,
una compañía anónima que tiene por objeto : a) La instalación y
operación de clínicas y centros hospitalarios para la atención
médica preventiva y curativa .- La prestación de servicios
médicos a la colectividad en todas las especializaciones
existentes en el campo de la medicina, a través de profesionales
que velarán por la prevención, atención y curación humana, inclu-
yendo servicios de hospitalización para el diagnóstico y trata-
miento médico, clínico y quirúrgico, así como el suministro y
administración de medicamentos .- Prestará servicios de labora-
torio, radiología, láser, ultrasonido, tomografía y otras técni-
cas de diagnóstico, servicios de ambulancia, atención de emergen-



NOTARIA
IMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 2 -



04

1 cias, consulta externa, asistencia social con enfermeras, Pilote-
2 rapistas y todos los especialistas necesarios para el cuidado
3 de los enfermos .- Podrá la compañía importar, exportar y comer-
4 cializar medicinas de uso humano y todos los equipos necesarios
5 para la atención de la salud dentro del campo de la medicina,
6 incluyendo equipos de laboratorio y radiología, equipos, mate-
7 riales y repuestos necesarios para la medicina .- Así mismo po-
8 drá importar, distribuir y comercializar productos químicos, reac-
9 tivos para exámenes de laboratorio, artículos para la higiene
10 corporal, materiales desechables de uso médico e instrumental
11 médico quirúrgico . b) La importación, exportación, compra
12 venta y comercialización de productos, maquinarias, equipos,
13 vehículos, herramientas y suministros necesarios para la indus-
14 tria, y entre ellas para la industria alimenticia, para la agroin-
15 dustria, para la industria hospitalaria, química, petroquímica,
16 automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, de la cons-
17 trucción, del hierro, de la madera, del acero, y del petróleo .-
18 Podrá importar y exportar, artesanías, productos textiles, jo-
19 yas y metales preciosos, así como porcelanas y productos cosméti-
20 cos y para el hogar y la oficina .- c) La compañía podrá com-
21 prar, vender, permutar, arrendar, y administrar bienes inmuebles
22 tanto urbanos como rurales, declarados o no en propiedad horizon-
23 tal . d) Podrá instalar, operar, y administrar toda clase de
24 locales turísticos, como hoteles, restaurantes, hosterías, para-
25 deros y cabañas .- e) Podrá realizar convenios incluyéndose los
26 de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras,
27 con el propósito de participar en licitaciones y concursos de
28 ofertas o precios tanto en el país como en el exterior, para el

1 suministro de productos, objetos o materiales relacionados con

2 el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesiona-

3 ria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desa-

4 rrolle .- f) Podrá la compañía prestar servicios de asesoramien-

5 to en los campos tributario, empresarial, inmobiliario, contable

6 y médico, podrá realizar investigaciones de mercadeo y comercia-

7 lización interna y externa .- También se dedicará a la selección

8 y evaluación de personal, servicios de computación y procesamien-

9 tos de datos, así como a todas las actividades inherentes a la

10 informática .- Prestará servicios de organización de espectáculos

11 y de traducción simultánea de textos y libros científicos y li-

12 terarios .- g) Prestará servicios de personal calificado y téc-

13 nico para la operación y mantenimiento de hospitales, clínicas,

14 poliductos, oleoductos, gasoductos, terminales de almacenamiento,

15 refinерías, gasolineras y depósitos de toda clase de combustibles

16 así como para el mantenimiento y aseo de toda clase de edifica-

17 ciones tanto públicas como privadas, incluyéndose aseo de vías,

18 calles y carreteras .- h) Servicios especializados de alimenta-

19 ción a personas tanto en campamentos, instituciones y paraderos,

20 así como en naves aéreas, marítimas y fluviales, incluyendo el

21 autoservicio y el abastecimiento de alimentación en fiestas y

22 reuniones sociales .- i) Suministro, instalación, mantenimiento

23 y operación de ascensores y montacargas para la elevación de

24 personas, carga y objetos, de puentes y escaleras de acceso desde

25 los aeropuertos hasta los aviones; de escaleras eléctricas, mecá-

26 nicas y bandas transportadoras de objetos, personas y cargas .-

27 La compañía está en capacidad de oborgar o aceptar agencias, dis-

28 tribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas.



NOTARIA
SIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 3 -



0

1 nacionales o extranjeras relacionadas con el fin propuesto .- Podrá
 2 participar como socio o accionista de compañías constituidas o
 3 por constiuirse que tengan objeto conexo con el indicado .- En
 4 general para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá rea-
 5 lizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles per-
 6 mitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan que ver con el
 7 objeto social .- ARTICULO SEGUNDO :- La compañía que es de
 8 nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la
 9 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias
 10 dentro del territorio nacional y en el exterior .- ARTICULO
 11 TERCERO :- El plazo de duración de la compañía es el de treinta
 12 años, contados a partir de la inscripción de este contrato so-
 13 cial en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse
 14 y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la du-
 15 ración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accio-
 16 nistas, tomado en la forma establecida en la Ley .- CAPITULO
 17 SEGUNDO :- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- ARTICULO
 18 CUARTO .- El capital social de la compañía es de CINCO MILLO-
 19 NES DE SUCRES (\$ 5.000.000,00), dividido en cinco mil accio-
 20 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.
 21 Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del
 22 Gerente General de la compañía .- ARTICULO QUINTO .- El de-
 23 recho de transferir las acciones no admite limitación, las accio-
 24 nes serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el
 25 que se registrarán todas las transferencias o modificaciones re-
 26 lativas a la propiedad de las mismas .- ARTICULO SEXTO .-
 27 Cada acción dá derecho a voto en proporción a su valor pagado .
 28 CAPITULO TERCERO :- REGIMEN NORMATIVO .- ARTICULO SEP-

1 TIMO .- La compañía se gobierna y administra por medio de la

2 Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente Gene-

3 ral .- ARTICULO OCTAVO .- La Junta General se rige en su

4 organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por

5 las pertinentes disposiciones legales y en particular por el

6 párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclu-

7 sive respecto a la forma, quórum y épocas para convocarlas y

8 tomar decisiones .- ARTICULO NOVENO .- Corresponde a la Jun-

9 ta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones

10 que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que

11 no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compa-

12 ñía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico,

13 financiero y administrativo que se presenten en la sociedad,

14 siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar

15 en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que

16 se presente en la aplicación de este contrato social .- Las re-

17 soluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este

18 estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes

19 y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, de-

20 jando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo

21 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías .- ARTICULO

22 DECIMO :- REPRESENTACION LEGAL .- La representación le-

23 gal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá en for-

24 ma individual el Gerente General, todo ello sin perjuicio de lo

25 que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías .- ARTICULO

26 DECIMO PRIMERO .- El Presidente de la Compañía será designa-

27 do por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro

28 años y podrá ser indefinidamente relegido.- El nombramiento no-



NOTARIA
SIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 4 -



06

1 drá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía
 2 y tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Convocar a
 3 la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de
 4 Compañías .- b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas .-
 5 c) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare
 6 la Junta General de Accionistas .- d) Designar a la persona
 7 que deberá actuar como Secretario Ad-hoc de la Junta General
 8 de Accionistas, en caso de ausencia del Gerente General .- e)
 9 Supervisar la marcha económica y administrativa de la compañía.
 10 f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impe-
 11 dimento de este personero .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El
 12 Gerente General de la compañía será designado por la Junta Ge-
 13 neral de Accionistas por un período de cuatro años y podrá ser
 14 indefinidamente relegido .- El nombramiento podrá recaer en una
 15 persona que sea o no accionista de la compañía .- ARTICULO
 16 DECIMO TERCERO .- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.
 17 Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes
 18 atribuciones y deberes : a) Representar legal, judicial y extra-
 19 judicialmente a la compañía en los términos del artículo Décimo
 20 del presente estatuto .- b) Cumplir y hacer cumplir las dispo-
 21 siciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de
 22 Accionistas .- c) Nombrar y remover al personal de empleados
 23 y trabajadores que requiera la compañía .- d) Responder por
 24 el control de personas .- e) Actuar de Secretario en las Jun-
 25 tas Generales de Accionistas y convocarlas de acuerdo con la
 26 Ley de Compañías .- f) Presentar un informe anual a la Junta
 27 General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto
 28 de utilidades .- g) Controlar bajo su responsabilidad personal

1 el que se lleve la contabilidad al día .- h) Autorizar con su
2 firma conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones.-
3 i) Firmar las escrituras de compra venta de inmuebles de la com-
4 pañia .- j) Presentar ofertas a nombre de la compañía en lici-
5 taciones y concursos de precios y ofertas .- k) Reemplazar al
6 Presidente en caso de falta o impedimento de este personero .-
7 l) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Ge-
8 nerales de Accionistas y conferir las certificaciones que se le
9 solicite .- ll) Convocar en forma individual a las Juntas gene-
10 rales ordinarias y extraordinarias de accionistas .- ARTICULO
11 DECIMO CUARTO .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio econó-
12 mico de la compañía comprende el período que vá del primero de
13 enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO DE-
14 CIMO QUINTO .- COMISARIOS .- La Junta General de Accionistas
15 nombrará cada año un Comisario Principal y uno Suplente .- Los
16 comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
17 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que les fije la Junta
18 General .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- UTILIDADES .- Las uti-
19 lidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la
20 forma que determine la Junta General, respetándose en todo caso
21 las disposiciones legales relativas a reservas, y a participación
22 de utilidades de los trabajadores .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-
23 DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía se disolverá por una
24 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o
25 por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de con-
26 formidad con los términos legales .- La Junta General designará
27 un Liquidador Principal y uno suplente.- La liquidación se hará
28 con arreglo a las disposiciones legales .- DECLARACIONES .- PRI-



NOTARIA
DÉCIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 5 -



1 MERA :- Los accionistas fundadores de la compañía deciden que el
2 capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES ha sido suscrito inte-
3 gramente y se pagará de la siguiente manera :

4 ACCIONISTA	CAPITAL	PAGADO	POR PAGAR
5	SUSCRITO	NUMERARIO	A 2 AÑOS
6 Dr. Jaime José Gutierrez	4'700.000	1'175.000	3'525.000
7 Srta. Inés Hurtado Estrada	300.000	75.000	225.000
8	5'000.000	1'250.000	3'750.000

9 SEGUNDA :- Los accionistas por esta única ocasión designan
10 como Presidente de la compañía a la señorita Inés de Lourdes Hur-
11 tado Estrada, y como Gerente General al Doctor Jaime José Gutie-
12 rrez González, a cada uno por el periodo estatutario de cuatro
13 años .- De la misma manera los comparecientes autorizan al Doc-
14 tor Jaime José Gutierrez González, a fin de que dé todos los pa-
15 sos necesarios para el total perfeccionamiento y constitución
16 de " LABORATORIOS BIOGENET S. A. " .- Agregue usted señor
17 Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la comple-
18 ta eficacia de esta clase de instrumentos públicos .- (HASTA
19 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo
20 el valor legal, que los señores comparecientes la ratifican en
21 todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firma-
22 da por el señor doctor Luis Ortiz Salazar, afiliado al Cole-
23 gio de Abogados de Quito, bajo el número : un mil seiscientos
24 cincuenta) .- Para la celebración de la presente escritura
25 se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída
26 que les fue a los señores comparecientes por mí, el Notario,
27 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo
28 lo cual doy fe .- Enmendado. ANONIMA. Anónima. Vale.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

SR. DR. JAIME JOSE GUTIERREZ G.

Ced. No. 170677539-0

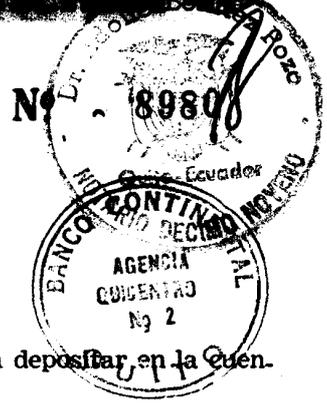
[Handwritten signature]

SRTA. INES DE LOURDES HURTADO E.

Ced. No. 171217077-6

[Large handwritten signature]

Banco Continental



QUITO, 17 DE JUNIO DE 1994

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

~~INSTITUCION FINANCIERA S.A.~~

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
DR. JAIME GUTIERREZ	1.750.000,00
SRA. INES DE LOURDES HURTADO	75.000,00

P

En consecuencia, el total de la aportación es de 1.250.000,00 UN MILLON DOCIENTOS

~~CINERITA S.A.~~

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anterior mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de inscripción, es según a la vista de estos documentos.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Télex 3418 CONTIB-ED
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veinte y ocho de
junio de mil novecientos noventa y cuatro .-

EL NOTARIO .-



Adolfo Benítez Pozo
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

[Large handwritten signature]

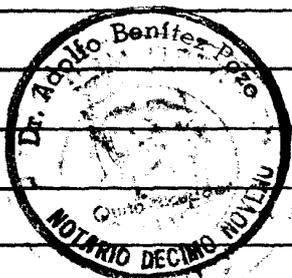


NOTARIA
DECIMO NOVENA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 94. l.l.l. 1010 de 15 de Julio de 1994, en su Artículo SEGUNDO, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la aprobación de la Constitución fr " LABORATORIOS BIOGENET S. A. ", constante el el Artículo PRIMERO de la antedicha Resolución.- Quito, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Notario,



Adolfo Benitez Pozo
Dr. Adolfo Benitez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil seiscientos diez del Señor Intendente de Compañías de Quito de 15 de julio de 1994, bajo el número 1803 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " LABORATORIOS BIOGENET S.A.", otorgada el 28 de junio de 1994 ante el Notario Décimo Noveno del Cantón, Dr. Adolfo Benítez.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20676.- Quito, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. LA REGISTRADORA,

ENCARGADA. *Dra. María Angélica Baez*
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

